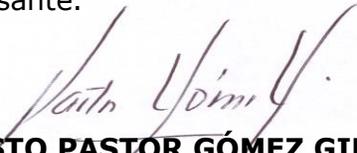


CONSTANCIA: Enero 31 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver sobre la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del fallecido LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, solicitada a través de apoderada judicial por la señora PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, heredera determinada del citado causante.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 090
Radicado No. 2022-00021

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la apertura de la SUCESIÓN INTESTADA del fallecido LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, solicitada a través de apoderada judicial por la señora PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, heredera determinada del citado causante.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Célula Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Adecuará las pretensiones de la demanda al de un proceso de Partición Adicional de que trata el artículo 518 del Código General del Proceso, toda vez que, la SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO, fue tramitada en el año 2018 bajo el radicado No. 170013110001-2018-00041-00, la cual terminó con sentencia aprobatoria de la partición, motivo por el que resulta improcedente dar trámite a un nuevo proceso liquidatorio.
- Aportará un nuevo poder en el que se faculte a la mandataria judicial para adelantar el proceso ajustado al trámite adecuado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente SUCESIÓN INTESTADA del fallecido LUIS HORACIO BENAVIDES TAMAYO promovida a través de apoderada judicial por la señora PATRICIA BENAVIDES GONZÁLEZ, heredera determinada del citado causante.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV